

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210007900**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) se subsane, so pena de rechazo los siguientes aspectos:

1. Conforme al Art 5 del decreto 806 de 2020, remítase el memorial poder desde la dirección electrónica del demandante a fin de establecer la identidad digital de éste.
2. En forma concreta y discriminada con relación a cada demandado y para cada pretensión individualícese los perjuicios que se dicen pretender, por no indicarse la solidaridad entre aquellos.
3. Para efecto del oficio solicitado en la prueba numeral 16, acredítese que elevó derecho de petición y este le fue negado, conforme el art. 173 conc., art. 78-10 del CGP.
4. Apórtese la prueba indicada en el numeral 7 del acápite respectivo. Art 84-3 CGP.
5. En relación a las personas que fungen como peritos <Rodrigo Silva y Wilson Lenis> infórmese el canal digital donde deben ser notificados, conforme Arts. 228 y 231 CGP en conc., art 6 del Decreto 806 de 2020.
6. Conforme al inc. 2 del art 8 del decreto 806 de 2020, informe procedencia del buzón electrónico indicado para notificar a la persona natural y jurídica, con todo tenga en cuenta que la dirección electrónica respecto de la aseguradora difiere a la indicada para los efectos de notificación judicial en el certificado de existencia

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación en estricta observancia a los art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a622930794a926a3b520bfd2103eed2d0776ec6fa215577ff4d1c7761ac036f**

Documento generado en 08/03/2021 06:08:06 AM